

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.281

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2712036

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EXTIENDE VIGENCIA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR
LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE
DÉFICIT HÍDRICO Y SEQUÍA QUE AFECTA A LAS REGIONES QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 710 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones posteriores contenidas en las resoluciones exentas N° 769, de 2022, y N° 525, de 2025, la resolución exenta N° 283, de 2025, todas del Ministerio de Agricultura; los informes de análisis de variables e indicadores agrometeorológicos y sus resultados elaborados por la Dirección General de Aguas, la Dirección Meteorológica de Chile, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y la Red Agrometeorológica Nacional (Agromet) sistematizados en el informe de recomendación técnica para la declaración de emergencia agrícola, elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres Agrícolas (UGRA), y validada por la Comisión de Riesgos y Emergencias Silvoagropecuarias (Ex Cangir); y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y los oficios de los Delegados/as Presidenciales Regionales de las regiones de Atacama, Coquimbo y Magallanes y la Antártica Chilena.

Considerando:

Que, la Ley de Presupuestos vigente ha contemplado en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 09, facultar a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministerio de Agricultura.

Que, mediante la resolución exenta N° 283, de 1 de abril de 2025, se extendió hasta el 30 de septiembre de 2025, la vigencia de la declaración de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo derivados de la situación de déficit hídrico y sequía, para las comunas de la Región de Atacama, Coquimbo y Magallanes.

Que, durante los meses de agosto y septiembre, las Seremi convocaron preventivamente a su respectiva Comisión Asesora Regional de Gestión Integral de Riesgos (Cargir), para evaluar la condición hidrológica y solicitar ser consideradas en la declaración en caso de ser necesario.

Que, de acuerdo con los antecedentes revisados por los organismos técnicos y la información remitida por las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura (Seremi), emanada de los respectivos Cargir de las regiones de Atacama, Coquimbo y Magallanes, y

CVE 2712036

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

ratificada por la Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos (Cangir), así como los aportes técnicos entregados por el INIA, la Dirección Meteorológica de Chile (DMC RAN-AGROMET) y la Dirección General de Aguas (DGA), se concluye que resulta necesario mantener en dichas regiones la declaración de emergencia agrícola debido a que persiste la condición de déficit hídrico.

Que, sobre la base de lo señalado, y siempre que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del año correspondiente y estos sean debidamente autorizados por la Dirección de Presupuestos (Dipres), la mantención de la situación de emergencia agrícola permitirá al Ministerio de Agricultura concurrir en apoyo de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados. Dicho apoyo se orientará a complementar las iniciativas ya implementadas frente al déficit hídrico, pudiendo incluir ayudas económicas para la provisión de insumos, en particular para alimentación animal; la ejecución de medidas concretas de adaptación y manejo hídrico; así como la canalización de recursos mediante entidades regionales, municipalidades, gobiernos regionales, organizaciones del sector privado u otras instituciones de similar naturaleza directamente vinculadas con la gestión de dichas acciones.

Que, por lo anterior, se hace necesario mantener la definición de situación de emergencia agrícola en las regiones de Atacama, Coquimbo y Magallanes, debido a los efectos en la agricultura derivados del déficit hídrico. Esto, para dar continuidad a las eventuales ayudas y respuesta rápida a nuevas necesidades durante los próximos seis meses (2024-2025).

Resuelvo:

Extiéndase, la declaración de emergencia agrícola por los efectos de daños productivos derivados del déficit hídrico contemplada en la resolución N° 283/2025, hasta el 31 de marzo del año 2026, en relación con las regiones que se indican a continuación, a partir de la fecha de la presente resolución:

Región	Motivo	Vigencia	Provincia / Comunas
Atacama	Extiéndase	31 de marzo de 2026	Todas las comunas
Coquimbo	Extiéndase	31 de marzo de 2026	Todas las comunas
Magallanes	Extiéndase	31 de marzo de 2026	Todas las comunas

Determinése que las ayudas que tengan lugar en el marco de la presente resolución, una vez aprobado su financiamiento por la Dirección de Presupuestos, serán otorgadas y estarán destinadas a productores agrícolas, apícolas y ganaderos de las comunas y regiones referidas, acorde a los procedimientos y/o lineamientos que disponga la autoridad competente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Reevalúense las condiciones al término del período fijado o al momento que sea necesario, a fin de definir según los antecedentes técnicos que se obtengan, la eventual extensión o incorporación de nuevas regiones, sin perjuicio que se considera un monitoreo constante de las condiciones e indicadores asociados a esta amenaza.

Remítase una copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alan Espinoza Ortiz, Ministro de Agricultura (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Héctor Sepúlveda Gallegos, Jefe División de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Agricultura.